



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, C. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ Y EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CALIMAYA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, MELCHOR OCAMPO, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEXTLALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, OCOYOACAC, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TEMOAYA, TENANGO DEL VALLE, TEOLYUCAN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALMANALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ, ÁLVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ, ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ, ANA MARÍA BALDERAS TREJO, ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN, JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, JOSÉ MEDARDO ARREGUÍN HERNÁNDEZ, RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, ROSALBA PINEDA RAMÍREZ, ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PEDRO LUNA VARGAS, MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, MIRIAM ESCALONA PIÑA, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, ÁNGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ANGELINA CARREÑO MIJARES, DIANA PÉREZ BARRAGÁN, JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, AARÓN URBINA BEDOLLA, APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO, JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ, VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ARTURO CANTÚ NIEVES, ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, FERNANDO ZAMORA MORALES, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES Y ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom.]

del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 21 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2016, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre del 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la



participación del Secretario de Finanzas, del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I y III, 20, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 8, fracción XXIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I, II y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cópore, C.P. 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Los CC. Darío Zacarías Capuchino, Adolfo Jonathan Solís Gómez, Álvaro Carlos Avelar López, Andrés Ruíz Méndez, Ana María Balderas Trejo, Armando Levi Torres Aranguren, Juan Manuel Carbajal Hernández, José Medardo Arreguín Hernández, Rigoberto Flores Sánchez, Rosalba Pineda Ramírez, Erwin Javier Castelán Enríquez, Pedro Luna Vargas, Martha Elvia Fernández Sánchez, Víctor Manuel Estrada Garibay, Indalecio Ríos Velázquez, José Luis Castro Chimal, Enrique Vargas del Villar, Carlos Enríquez Santos, Juan Carlos Bautista Santos, Rolando Castellanos Hernández, Jaime Cervantes Sánchez, Miriam Escalona Piña, David López Cárdenas, Edgar Armando Olvera Higuera, Ángel Adriel Negrete Avonce, Juan Hugo de la Rosa García, Angelina Carreño Mijares, Diana Pérez Barragán, Julio César Serrano González, Aarón Urbina Bedolla, Apolinar Escobedo Ildefonso, José Francisco Garduño Gómez, Víctor Hugo Rojas Guzmán, Arturo Cantú Nieves, Ángel Zuppa Núñez, Higinio Martínez Miranda, Oscar Jiménez Rayón, Aurora Denisse Ugalde Alegría, Fernando Zamora Morales, Armando Portuguez Fuentes, Jorge Adán Barrón Elizalde, Mauricio Osorio Domínguez, Ramón Montalvo Hernández, Marcos Manuel Castrejón Morales y Enrique Audencio Mazutti Delgado, Presidentes Municipales Constitucionales de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotztlán, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 01 de enero de 2016, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 48, fracciones II, IV, VIII, XII, XVI y XX, 50 y 125, fracción VIII



de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 último párrafo, 19 fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Amecameca	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56900, Amecameca.
Atenco	27 de Septiembre número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56300, Atenco.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Calimaya	Enrique Carniado número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52200, Calimaya.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chiconcuac	Plaza de la Constitución número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56270, Chiconcuac.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal.
Coyotepec	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Barrio la Cabecera, Código Postal 54660, Coyotepec.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.

Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma.
Melchor Ocampo	Adolfo López Mateos sin número esquina Boulevard Himno Nacional, Colonia Centro, Código Postal 54880, Melchor Ocampo.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nextlalpan	Avenida Ayuntamiento Norte número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55790, Nextlalpan.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.
Ocoyoacac	Plaza de Los Insurgentes número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52740, Ocoyoacac.
San Mateo Atenco	Avenida Juárez número 302, Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, Código Postal 52100, San Mateo Atenco.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Temoaya	Portal Ayuntamiento número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50850, Temoaya.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52300, Tenango del Valle.
Teoloyucan	Avenida Dolores sin número, Palacio Municipal, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan.
Teotihuacán	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55800, Teotihuacán.
Tepotztlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, C.P. 54600, Tepotztlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tlalmanalco	Fray Martín de Valencia sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56700, Tlalmanalco.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultepec	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54960, Tultepec.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Bravo	5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51200, Valle de Bravo.
Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.



IV. DECLARAN "LOS PARTICIPANTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

BENEFICIARIO	MONTO "FORTASEG" (PRINCIPAL)	MONTO "FORTASEG" (COMPLEMENTARIO)	TOTAL
Acolman	\$12,636,007.00	\$0.00	\$12,636,007.00
Almóloya de Juárez	\$11,365,715.00	\$0.00	\$11,365,715.00
Amecameca	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Atenco	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$15,712,943.00	\$0.00	\$15,712,943.00
Calimaya	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Chalco	\$15,007,451.00	\$0.00	\$15,007,451.00
Chicoloapan	\$13,000,000.00	\$2,889,525.00	\$15,889,525.00
Chiconcuac	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Chimalhuacán	\$18,663,451.00	\$0.00	\$18,663,451.00
Coacalco de Berriozábal	\$13,785,143.00	\$0.00	\$13,785,143.00
Coyotepec	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Cuautitlán	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$21,246,636.00	\$4,722,515.00	\$25,969,151.00
Ecatepec de Morelos	\$51,154,354.00	\$0.00	\$51,154,354.00
Huehuetoca	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Huixquilucan	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Ixtapaluca	\$16,603,800.00	\$0.00	\$16,603,800.00

Ixtlahuaca	\$0.00	\$2,889,525.00	\$2,889,525.00
La Paz	\$13,153,590.00	\$0.00	\$13,153,590.00
Lerma	\$12,439,631.00	\$0.00	\$12,439,631.00
Melchor Ocampo	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Metepec	\$13,000,000.00	\$0.00	\$13,000,000.00
Naucalpan de Juárez	\$30,725,208.00	\$0.00	\$30,725,208.00
Nextlalpan	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Nezahualcóyotl	\$41,072,722.00	\$9,593,103.00	\$50,665,825.00
Nicolás Romero	\$14,390,977.00	\$0.00	\$14,390,977.00
Ocoyoacac	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
San Mateo Atenco	\$11,246,457.00	\$2,889,525.00	\$14,135,982.00
Tecámac	\$15,811,891.00	\$3,514,528.00	\$19,326,419.00
Temoaya	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Tenango del Valle	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Teoloyucan	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Teotihuacán	\$11,000,000.00	\$2,889,525.00	\$13,889,525.00
Tepotztlán	\$11,869,878.00	\$2,889,525.00	\$14,759,403.00
Texcoco	\$13,420,766.00	\$0.00	\$13,420,766.00
Tlalmanalco	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$23,977,208.00	\$0.00	\$23,977,208.00
Toluca	\$31,045,563.00	\$0.00	\$31,045,563.00
Tultepec	\$11,899,412.00	\$0.00	\$11,899,412.00
Tultitlán	\$17,635,635.00	\$0.00	\$17,635,635.00
Valle de Bravo	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$15,005,931.00	\$3,335,386.00	\$18,341,317.00
Zinacantepec	\$12,295,172.00	\$0.00	\$12,295,172.00
Zumpango	\$13,000,000.00	\$2,889,525.00	\$15,889,525.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

BENEFICIARIO	MONTO COPARTICIPACIÓN
Acolman	\$3,159,001.75
Almoloya de Juárez	\$2,841,428.75
Amecameca	\$2,750,000.00
Atenco	\$2,750,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$3,928,235.75
Calimaya	\$2,750,000.00
Chalco	\$3,751,862.75
Chicoloapan	\$3,972,381.25
Chiconcuac	\$2,750,000.00
Chimalhuacán	\$4,665,862.75
Coacalco de Berriozábal	\$3,446,285.75
Coyotepec	\$2,750,000.00
Cuautitlán	\$3,250,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$6,492,287.75



Ecatepec de Morelos	\$12,788,588.50
Huehuetoca	\$3,250,000.00
Huixquilucan	\$3,250,000.00
Ixtapaluca	\$4,150,950.00
Ixtlahuaca	\$722,381.25
La Paz	\$3,288,397.50
Lerma	\$3,109,907.75
Melchor Ocampo	\$2,750,000.00
Metepec	\$3,250,000.00
Naucalpan de Juárez	\$7,681,302.00
Nextlalpan	\$2,750,000.00
Nezahualcóyotl	\$12,666,456.25
Nicolás Romero	\$3,597,744.25
Ocoyoacac	\$2,750,000.00
San Mateo Atenco	\$3,533,995.50
Tecámac	\$4,831,604.75
Temoaya	\$2,750,000.00
Tenango del Valle	\$2,750,000.00
Teoloyucan	\$2,750,000.00
Teotihuacán	\$3,472,381.25
Tepotzotlán	\$3,689,850.75
Texcoco	\$3,355,191.50
Tlamanalco	\$2,750,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$5,994,302.00
Toluca	\$7,761,390.75
Tultepec	\$2,974,853.00
Tultitlán	\$4,408,908.75
Valle de Bravo	\$2,750,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$4,585,329.25
Zinacantepec	\$3,073,793.00
Zumpango	\$3,972,381.25

Los Subprogramas, en su caso, así como los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadro de conceptos y montos, así como cronogramas de cumplimiento de los recursos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

- C. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO";
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO DE PRIMERA MINISTRACIÓN
Acolman	\$6,318,003.50
Álmoloya de Juárez	\$5,682,857.50
Amecameca	\$5,500,000.00
Atenco	\$5,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$7,856,471.50
Calimaya	\$5,500,000.00
Chalco	\$7,503,725.50
Chicoloapan	\$7,944,762.50
Chiconcuac	\$5,500,000.00
Chimalhuacán	\$9,331,725.50
Coacalco de Berriozábal	\$6,892,571.50
Coyotepec	\$5,500,000.00
Cuautitlán	\$6,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$12,984,575.50
Ecatepec de Morelos	\$25,577,177.00
Huehuetoca	\$6,500,000.00
Huixquilucan	\$6,500,000.00
Ixtapaluca	\$8,301,900.00
Ixtlahuaca	\$1,444,762.50
La Paz	\$6,576,795.00
Lerma	\$6,219,815.50



Melchor Ocampo	\$5,500,000.00
Metepec	\$6,500,000.00
Naucalpan de Juárez	\$15,362,604.00
Nextlalpan	\$5,500,000.00
Nezahualcóyotl	\$25,332,912.50
Nicolás Romero	\$7,195,488.50
Ocoyoacac	\$5,500,000.00
San Mateo Atenco	\$7,067,991.00
Tecámac	\$9,663,209.50
Temoaya	\$5,500,000.00
Tenango del Valle	\$5,500,000.00
Teoloyucan	\$5,500,000.00
Teotihuacán	\$6,944,762.50
Tepotztlán	\$7,379,701.50
Texcoco	\$6,710,383.00
Tlalmanalco	\$5,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$11,988,604.00
Toluca	\$15,522,781.50
Tultepec	\$5,949,706.00
Tultitlán	\$8,817,817.50
Valle de Bravo	\$5,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,170,658.50
Zinacantepec	\$6,147,586.00
Zumpango	\$7,944,762.50

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

BENEFICIARIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
Acolman	\$6,318,003.50
Almoloya de Juárez	\$5,682,857.50
Amecameca	\$5,500,000.00
Atenco	\$5,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$7,856,471.50
Calimaya	\$5,500,000.00
Chalco	\$7,503,725.50
Chicoloapan	\$7,944,762.50
Chiconcuac	\$5,500,000.00
Chimalhuacán	\$9,331,725.50
Coacalco de Berriozábal	\$6,892,571.50
Coyotepec	\$5,500,000.00
Cuautitlán	\$6,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	\$12,984,575.50
Ecatepec de Morelos	\$25,577,177.00
Huehuetoca	\$6,500,000.00
Huixquilucan	\$6,500,000.00





Ixtapaluca	\$8,301,900.00
Ixtlahuaca	\$1,444,762.50
La Paz	\$6,576,795.00
Lerma	\$6,219,815.50
Melchor Ocampo	\$5,500,000.00
Metepec	\$6,500,000.00
Naucalpan de Juárez	\$15,362,604.00
Nextlalpan	\$5,500,000.00
Nezahualcóyotl	\$25,332,912.50
Nicolás Romero	\$7,195,488.50
Ocoyoacac	\$5,500,000.00
San Mateo Atenco	\$7,067,991.00
Tecámac	\$9,663,209.50
Temoaya	\$5,500,000.00
Tenango del Valle	\$5,500,000.00
Teoloyucan	\$5,500,000.00
Teotihuacán	\$6,944,762.50
Tepetzotlán	\$7,379,701.50
Texcoco	\$6,710,383.00
Tlalmanalco	\$5,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$11,988,604.00
Toluca	\$15,522,781.50
Tultepec	\$5,949,706.00
Tultitlán	\$8,817,817.50
Valle de Bravo	\$5,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,170,658.50
Zinacantepec	\$6,147,586.00
Zumpango	\$7,944,762.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.



"LOS PARTICIPANTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cincuenta y un tantos, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

~~C. ELVARO VILCAÑO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA~~

C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS



[Handwritten signature]
C. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

[Handwritten signature]
C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

[Handwritten signature]
C. DARIÓ ZACARÍAS CAPUCHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACOLMAN

[Handwritten signature]
C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

[Handwritten signature]
C. ÁLVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA

[Handwritten signature]
C. ANDRÉS RUÍZ MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATENCO

[Handwritten signature]
C ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

[Handwritten signature]
C. ARMANDO LEVI TORRES ARANGUREN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CALIMAYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL
FORTASES, CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS





**C. JUAN MANUEL CARBAJAL
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHALCO

C. JOSÉ MEDARDO ARREGUÍN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE
CHICOLOAPAN

C. RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CHICONCUAC

C. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACÁN

C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE
BERRIOZÁBAL

C. PEDRO LUNA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COYOTEPEC

C. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN

C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI

C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE
MORELOS

C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETOCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL "FORTASEP" CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.





C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

C. CARLOS ENRIQUEZ SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXTAPALUCA

C. JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA

C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LA PAZ

C. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE LERMA

C. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MELCHOR OCAMPO

C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE METEPEC

C. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

C. ÁNGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL "FORTASEG". CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.





C. ANGELINA CARREÑO MIJARES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO

C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OCOYOACAC

C. JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO
ATENCO

C. AARÓN URBINA BEDOLLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TECÁMAC

C. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA

C. JOSÉ FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE

C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

C. ARTURO CANTÚ NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEOIHUACÁN

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN

C. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEXCOCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN EL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.





[Handwritten signature]

C. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

[Handwritten signature]

C. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

[Handwritten signature]

C. FERNANDO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

[Handwritten signature]

C. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULTEPEC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

[Handwritten signature]

C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VALLE DE BRAVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD

[Handwritten signature]

C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZINACANTEPEC

[Handwritten signature]

**C. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI
DELGADO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]